



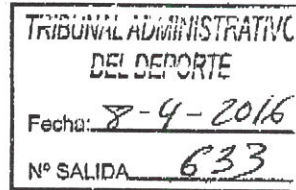
MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y DEPORTE

CD 47/16  
LUSG

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE

OFICIO

S/REF.: Su oficio de 23/3/2016  
N/REF.: Exp. 96/2016 TAD  
FECHA: 8 de abril de 2016  
ASUNTO: Informe preceptivo en relación con proyecto de Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Aeronáutica.  
DESTINATARIO: D. RAMÓN BARBA SÁNCHEZ  
Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte del C.S.D.



Expediente TAD Núm. 96/2016  
Real Federación Española de Aeronáutica.

Adjunto se remite copia del informe preceptivo emitido por este Tribunal Administrativo del Deporte, en sesión celebrada el día 8 de abril de 2016, en relación con el proyecto de Reglamento Electoral de la Real Federación Española de Aeronáutica.

Madrid a 8 de abril de 2016  
EL SECRETARIO

*P.O.*

SECRETARÍA GENERAL DEL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE  
MADRID, a las 6.16  
del día 8/4/16

D. RAMÓN BARBA SÁNCHEZ  
Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte del C.S.D.



**Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm.96/2016.**

**INFORME QUE, EN RELACION CON EL REGLAMENTO ELECTORAL DE LA REAL FEDERACION AERONÁUTICA ESPAÑOLA EMITE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4.3 DE LA ORDEN ECD/2764/2015, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULAN LOS PROCESOS ELECTORALES EN LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS.**

En fecha 28 de marzo de 2.016 tuvo entrada en este Tribunal Administrativo del Deporte escrito del Subdirector General de Régimen Jurídico del Deporte del Consejo Superior de Deportes por el que remitía la solicitud de aprobación del proyecto de Reglamento electoral de dicha Federación efectuada por el Secretario de la Real Federación Aeronáutica Española (en adelante RFAE). En cumplimiento de la normativa vigente el Consejo Superior de Deportes ha remitido la documentación en cuestión para que se procediera a la elaboración del correspondiente Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.3 de la Orden de 18 de diciembre de 2015, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Españolas, y una vez examinado el texto del Reglamento electoral propuesto por la RFAE y el conjunto de la documentación que forma parte del expediente remitido, este Tribunal formula las siguientes:



## CONSIDERACIONES

### Aspectos formales de la documentación presentada:

La solicitud a que hemos aludido se ha presentado acompañada de los siguientes documentos:

- Informe y solicitud dirigida al CSD.
- Texto íntegro del Reglamento Electoral.
- Alegaciones al Reglamento Electoral.

Del conjunto de la documentación aportada y analizada por este Tribunal Administrativo del Deporte resulta -salvo error o falsedad en los datos proporcionados- el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden electoral en cuanto a las siguientes cuestiones:

- ✓ remisión al CSD del proyecto de Reglamento.
- ✓ solicitud de aprobación por la Comisión Directiva del CSD.
- ✓ Publicidad del Reglamento y admisión de alegaciones.

No consta, sin embargo, la acreditación de la aprobación del proyecto por la Comisión Delegada de la RFAE, ni la inclusión de la propuesta de calendario electoral.

Cabe señalar finalmente que el Reglamento remitido al CSD por parte de la RFAE incluye los aspectos previstos en el artículo 3 de la Orden electoral como son:

- Número de miembros de la Asamblea y de la Comisión Delegada.
- Circunscripciones electorales y criterios de reparto entre ellas.
- Régimen de la Junta Electoral Federativa.
- Régimen y contenido de la convocatoria electoral.
- Publicidad de la convocatoria electoral.

